

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero)

Comisión Provincial

352

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño; Certifico: Que en sesión celebrada por la Excm. Comisión provincial el día 24 del actual, se adoptaron entre otros los acuerdos siguientes:

ALDEANUEVA DE EBRO

Examinada la instancia de D. Abdón Ignacio Lasheras Cabezon, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro por hallarse físicamente impedido:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha interpuesto protesta ni reclamación alguna:

Considerando que á la instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece una endocarditis crónica con reumatismo consecutivo que le obligan por temporadas largas á guardar cama:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos, según precep-

túa el art. 43 de la vigente ley municipal; se acordó admitir á D. Abdón Ignacio Lasheras Cabezon, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

BOBADILLA

Vista una comunicación del Sr. Alcalde de Bobadilla, participando que D. Ignacio Echevarría Narvoisa, ha presentado la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicha villa, fundándose en ser rematante de los arbitrios del Matadero y puestos públicos durante el presente año, habiéndole sido admitida dicha excusa por acuerdo de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 8 del corriente mes:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los que directa ó indirectamente tengan servicios ó contratos dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, según preceptúa el art. 43 en su apartado 4.º de la vigente ley Municipal, en cuyo caso se encuentra el recurrente; se acordó admitir á D. Ignacio Echevarría Narvoisa, la excusa del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Bobadilla.

VILLALBA DE RIOJA

Examinada la instancia de don Florentino Raimundo Gómez Villarejo, en la cual solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villalba de Rioja, por ser mayor de sesenta años:

Resultando que á la instancia se acompaña una partida de bautismo en la que se hace constar, que dicho señor nació el día 5 de Marzo de 1825, contando en la actualidad ochenta años:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de sesenta años, precepto contenido en el inciso 1.º, parte 2.º, ar-

tículo 43 de la vigente ley Municipal, y la excusa fundada en este hecho puede presentarse en cualquier tiempo, según determina el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; se acordó admitir á D. Florentino Raimundo Gómez Villarejo, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Villalba de Rioja.

Examinada la instancia en la cual D. Julián Arce Corcuera, solicita se le exima del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villalba de Rioja por ser mayor de sesenta años:

Resultando que á la instancia se acompaña una partida de bautismo en la que se hace constar, que dicho señor nació el día 9 de Enero de 1845, contando en la actualidad sesenta y un años:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de sesenta años, precepto contenido en el inciso 1.º, parte 2.º, artículo 43 de la vigente ley Municipal, y la excusa fundada en este hecho puede presentarse en cualquier tiempo, según determina el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; se acordó admitir á D. Julián Arce Corcuera, la excusa del cargo de Concejal que presenta del Ayuntamiento de Villalba de Rioja.

Para que así conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente, visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á veinte y seis de Febrero de mil novecientos seis.—Benigno Macua.—V.º B.º: Ricardo de Francia.

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas 358

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde:

Día 1.º de Marzo

Montepío militar.

Día 2

Jubilados, Montepío civil y remuneratorias.

Día 3

Retirados de Guerra y Marina.

Día 5

Todas las nóminas indistintamente, y retenciones.

Logroño 26 de Febrero de 1906.
 —El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

ANUNCIO 350

Según me participa el Sr. Ayudante afecto á esta Región, las oficinas que ocupaban la Sección facultativa de Montes, han sido trasladadas á la calle del General Vara de Rey, número 8, piso principal, izquierda.

Lo que se hace público para su general conocimiento y especialmente de los Ayuntamientos que poseen montes dependientes del Ministerio de Hacienda.

Logroño 24 de Febrero de 1906.
 —El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

COMISIÓN PROVINCIAL

351

Esta Corporación ha resuelto anunciar la venta de los plantones de árboles existentes en el Vivero provincial de Varea, cuyas clases, edad, número total de ellos y precio fijado para la venta, se expresan á continuación:

CLASES DE ÁRBOLES	EDAD de los mismos	NÚMERO por edades	TOTAL por clases	PRECIO SEÑALADO Á CADA UNO
Acacias blancas.	2 años	1090	2757	0 06 pesetas.
	3 "	1248		0 09 "
	4 "	419		0 12 "
Idem de tres espinas.	2 años	350	910	0 06 "
	3 "	300		0 09 "
	5 "	260		0 15 "
Alamos blancos.	2 años	360	2058	0 06 "
	3 "	100		0 09 "
	4 "	1244		0 12 "
Almendros de pipa dulce.	1 años	583	583	0 20 "
	4 "	60		0 10 "
	3 "	282		0 10 "
Avellanos.	3 años	550	1540	0 09 "
	4 "	790		0 12 "
	5 "	200		0 15 "
Aree aplatanado.	1 años	1100	7160	0 05 "
	2 "	1440		0 08 "
	3 "	700		0 15 "
Castaños de Indias.	3 años	1960	1960	0 20 "
	4 "	190		0 25 "
	4 "	1000		0 20 "
Chopes lombardos.	4 años	1060	1260	0 12 "
	5 "	200		0 15 "
	4 años	399		0 20 "
Cipreses.	3 años	240	530	0 10 "
	4 "	290		0 15 "
	2 años	91		0 25 "
Ciruelos claudios.	2 años	24	24	0 15 "
	3 años	650		0 10 "
	4 "	905		0 15 "
Filósofos.	3 años	4	4	0 25 "
	1 años	349		0 10 "
	3 "	875		0 15 "
Del amor.	5 "	56	1280	0 25 "
	5 años	39		0 25 "
	3 años	260		0 08 "
Fresnos.	4 "	1075	1950	0 10 "
	5 "	615		0 15 "
	3 años	740		0 10 "
Guindos garrafales.	4 "	1896	2776	0 15 "
	6 "	130		0 20 "
	3 años	54		0 40 "
Laureles.	5 "	15	15	0 25 "
	2 años	100		0 10 "
	5 "	654		0 20 "
Mereras.	2 años	100	744	0 10 "
	3 años	54		0 40 "
	5 "	15		0 25 "
Melocotones.	2 años	100	744	0 10 "
	3 años	54		0 40 "
	5 "	15		0 25 "
Nogales.	2 años	100	744	0 10 "
	3 años	54		0 40 "
	5 "	15		0 25 "
Olivos.	2 años	100	744	0 10 "
	3 años	54		0 40 "
	5 "	15		0 25 "
Olmos.	2 años	100	744	0 10 "
	3 años	54		0 40 "
	5 "	15		0 25 "
Plátanos.	2 años	100	744	0 10 "
	3 años	54		0 40 "
	5 "	15		0 25 "
Perales.	2 años	100	744	0 10 "
	3 años	54		0 40 "
	5 "	15		0 25 "
Salix Auxifolia.	2 años	100	744	0 10 "
	3 años	54		0 40 "
	5 "	15		0 25 "
Salix.	2 años	100	744	0 10 "
	3 años	54		0 40 "
	5 "	15		0 25 "

En los precios señalados va incluido el arranque de los mismos, siendo únicamente de cuenta del comprador el transporte de los plantones del Vivero al punto de destino.

Logroño 26 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente, Ricardo de Francia.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Benigno Macua.

Soccción Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

347

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Barruso Peña, de dieciseis años, albañil, soltero y vecino de Bilbao, para que

en término de diez días, comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se instruye sobre hurto de ropas y efectos contra mencionado Pablo Barruso y otros.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y Agentes de la policia judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, proce-

dan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido en la carcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Nájera á veintitres de Febrero de mil novecientos seis.—Miguel Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido;

Por el presente se hace saber: Que el día 15 del próximo mes de Marzo á las once de la mañana, se venderán en la Sala de audiencias de este Juzgado, en segunda y pública subasta, bajo el precio que se señalará, las fincas radicantes en jurisdicción de Autol, propias de Eustaquio Arnedo Calleja, que se describen á continuación:

Ptas. Cts.

1.ª Una quinta parte de heredad, término Marijua, de dos fanegas próximamente; linda N. y S., herederos de Donato Herreros; E., Tomás Arnedo, y O., El Paso; en.. 562 50

2.ª Una tercera parte de heredad, término Plana de Grávalos; de una fanega ocho celemines; N., Silvestre Rubio; S., José Varea; E., camino de Grávalos, y O., inculto; en.. 187 50

3.ª Una heredad, término Mazorra, de una fanega y nueve celemines; N., José María Fernández; S., Vicente Calvo; E., Gregorio Hernández, y O., Claudio Herreros; en.. 100 "

4.ª Una heredad, término Pisana, de tres fanegas tres celemines; N. y O., inculto; E., Francisco Calleja, y S., senda; en.. 56 25

5.ª Una heredad, término Las Radas, de dos fanegas y ocho celemines; N., un aldeano; E., la Muga de Aldeanueva de Ebro; O., Juan Ezquerro, y S., Gregorio Calleja y Manuel Manso; en 187 50

6.ª Un olivar, término Cueva Dorada, de dos celemines; E., José María Fernández; O. y S., tierra inculta, y N., José Hernández; en.. 67 50

7.ª Una heredad, término Cañada, de dos fanegas; N., José María Fernández; S., tierra inculta; E., La Yasa, y O., Manuel Hernández; en.. 127 50

8.ª Una heredad, término Los Plantados, de una fanega y cuatro celemines; N., Juan Pérez; S., Julián Ezquerro; E., La Yasa, y O., camino; en.. 67 50

9.ª Un olivar, término Moscatel, de un celemin y

Ptas. Cts.

un cuartillo; N., Patricio Baroja; S., E. y O., herederos de D. Nicolás Bretón; en 75 "

10. Una bodega, término Barranco de la Nevera; linda por todos aires, Francisco Ezquerro y tierra inculta; en.. 300 "

11. Una parte de finca, término Los Ciruelos, jurisdicción de Quel, de tres celemines próximamente, con veintidos olivos, con una fuente de riego; N., tierra inculta; S., Tomás Arnedo; E., Andrea Calleja, y O., Pablo Arnedo; en.. 393 75

12. Una heredad, término Cabezueros, jurisdicción de Autol, de tres fanegas próximamente; N., S. y E., inculto, O., Juan Jiménez; en 375 "

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta se depositará el diez por ciento del importe de las fincas que se subasten, devolviéndose las consignaciones, excepto la del mejor postor.

2.ª Se subastarán las fincas, primero en un solo lote, y de no dar resultado, separadamente, no admitiéndose postura menor que las dos terceras partes de la tasación.

Se hace presente no haberse suplido los títulos de propiedad, debiendo los rematantes suplirlos por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Dado en Calahorra á diecinueve de Febrero de mil novecientos seis.—Wenceslao Doral.—P. S. O., Elías González.

Anuncio oficial

Vacante la Escuela de fundación de niñas en Huércanos, de esta provincia, por renuncia de la Maestra D.ª Antonia Morga, se anuncia para su provisión bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las Sras. Maestras con título profesional podrán solicitar esta Escuela, dirigiendo sus instancias con relación de méritos al Patrono de ella D. Eduardo Pérez Ruiz, Magistral de la I. I. Colegial de Logroño, en el término de quince días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La que sea elegida tendrá derecho á apercibir de la Fundación 320 pesetas anuales para el personal y 40 pesetas para material en la forma que pague el Estado. El Municipio de la villa de Huércanos dará lo que tenga por conveniente.

3.ª La que obtenga la Escuela tendrá obligación de someterse á las condiciones que impone el fundador del Patronato.

Logroño 26 de Febrero de 1906.—El Patrono Magistral de la Colegiata, Eduardo Pérez Ruiz.